





*Prevención del Conflicto de Interés; acta por medio del cual se le toma protesta al nuevo integrante del Comité en cuestión; programa anual de trabajo del Comité de Ética..."* -----

- - - Transcurrido el plazo que le fue otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, el cual fue del siete al veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante oficio número CGCSyV/DJ/UT/050/2019 de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiuno de noviembre de ese mismo año, remitió a este Órgano Garante:  
1.- Convocatoria para la integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés; 2. Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés, en la cual también se les toma protesta a los integrantes del referido Comité; y 3. Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés. -----

- - - En ese sentido, por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, sin que hiciera manifestación alguna al respecto. -----

- - - En consecuencia, del análisis realizado a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó ***la Convocatoria para la integración del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés; el Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés, en la cual también se les toma protesta a los integrantes del referido Comité; y el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Interés.*** Información que se notificó por acuerdo de fecha siete de enero del dos mil veinte a la parte Recurrente, sin que ésta se inconformara al respecto, por lo que, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rige a este Instituto, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN** y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - Por otra parte, y atendiendo a lo solicitado por el licenciado José Alfredo

Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante oficio número CGCSyV/DJ/UT/050/2019 de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiuno de noviembre de ese mismo año, respecto a que no se dé vista a su Órgano de Control Interno, dígaselo que dicha petición resulta improcedente, toda vez que con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, las resoluciones emitidas por el Consejo General de este Instituto son definitivas e inatacables para el Sujeto Obligado; sin embargo derivado que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dio cumplimiento con lo ordenado por este órgano Garante, se ordena hacer del conocimiento al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado el cabal cumplimiento de la resolución por parte del licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, remitiéndose copia certificada del presente acuerdo de cumplimiento. -----

--- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.

Secretaría General de Acuerdos